

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**5702 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Global Solar Energy Cinco S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión para distribución denominada Anexo modificadorio proyecto de subestación eléctrica 132/30 KV para conexión a red de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II Subestación Murta 132/30 KV. Instalación de maniobra y proyecto de línea de alta tensión, 20 kV, para servicio a CT de SS/AA, 20/0,4 kV, 100 kVA, en futura ST "La Murta" modificado (expediente n.º 4E20ATE23537), ubicada en el término municipal de Moratalla.**

Visto el expediente 4E20ATE23537, iniciado a instancia de la empresa Global Solar Energy Cinco S.L. con C.I.F. n.º B-88027305 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Partenón n.º 10, Piso 1, Puerta 6, Madrid. CP 28042, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 10 de diciembre de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución de los proyectos de instalación de distribución eléctrica, promovida por particulares productores, para cesión a compañía distribuidora, denominada "Anexo modificadorio proyecto de subestación eléctrica 132/30 kV para conexión a red de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II Subestación Murta 132/30 kV. Instalación de maniobra y proyecto de línea de alta tensión de 20 kV, para servicio a CT de SS/AA, 20/0,4 kV, 100 kVA, en futura ST "La Murta" modificado, situada en el polígono 213, parcela 1 en el término municipal de Moratalla, para lo cual aportó proyecto y anexos suscritos por técnico competente, y resto de documentación que establece la normativa sectorial de aplicación.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

**Tercero.** Con fecha 23 de junio de 2021 en el BORM n.º 142, se realizó anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del expediente

referenciado. Como consecuencia del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y vista la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 24/10/2022 (BORM n.º 9 de 13/01/2023), en la que se formula informe de impacto ambiental de dichos proyectos y que concluye que el proyecto podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho informe, debiéndose someter a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, se procede a realizar nuevo anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción así como del estudio de impacto ambiental, de dicho expedientes en el BORM n.º 48 de fecha 28 de febrero de 2023.

Como consecuencia de las nuevas modificaciones técnicas introducidas en dichos proyectos por el promotor, en cumplimiento de los informes y condicionantes ambientales emitidos en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "instalación solar fotovoltaica PSF Moratalla Solar II y su infraestructura de evacuación", Expte. EIA20210037 (BORM n.º 179 de fecha 02 de agosto de 2024), se procede a la nueva publicación íntegra del anuncio de información pública, BORM n.º 183 con fecha 7 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

**Cuarto.** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 2 de agosto de 2024, se remitieron separatas técnicas actualizadas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Moratalla, CHS, D.G. Carreteras, Telefónica e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de Moratalla, CHS y D.G. Carreteras y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U y Telefónica y que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

**Quinto.** Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, vista la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 24/10/2022 (BORM n.º 9 de 13/01/2023), en la que se formula informe de impacto ambiental de dichos proyectos y que concluye que el proyecto podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho informe, debiéndose someter a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

**Sexto.** La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 19/07/2024 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental (EIA20210037) publicada en el BORM n.º 179, de 2 de agosto de 2024, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la cual se indica que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que deberán incorporarse al proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dicha resolución se otorga con efectos retroactivos a fecha 25 de abril de 2023, en aplicación del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vista de la solicitud presentada por el promotor ante la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 12/06/2024.

**Séptimo.** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico favorable a los efectos reglamentarios del proyecto y anexos y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. 2.º) Que se han recibido informes de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación con los condicionantes técnicos. 3.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

**Tercero.** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Resuelvo

**Primero.** Otorgar a la empresa Global Solar Energy Cinco S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de distribución de energía eléctrica, promovida por particulares productores, para cesión a empresa distribuidora, denominada "Anexo modificadorio proyecto de subestación

eléctrica 132/30 kV para conexión a red de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II Subestación Murta 132/30 kV. Instalación de maniobra y proyecto de línea de alta tensión de 20 kV para servicio a CT de SS/AA, 20/0,4 kV, 100 kVA, en futura "ST La Murta" modificado, situada en el polígono 213, parcela 1 en el término municipal de Moratalla.

**Segundo.** Otorgar a la empresa Global Solar Energy Cinco S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

Subestación Eléctrica Instalación de maniobra (Exp. 4E20ATE23537) sistema 132 kV.

Esquema simple barra con tecnología mixta (MTS) compuesto de:

- Dos posiciones de línea blindadas de intemperie con interruptor para la conexión del circuito de entrada-salida.
- Una posición de conexión y evacuación del tercero (FV Moratalla II) blindada de intemperie con interruptor.
- Una posición de medida convencional de intemperie sin interruptor instalada en un extremo de las barras principales.
- Servicios auxiliares.
- Instalaciones auxiliares.

Centro de transformación para SSAA.

Tipo: Exterior prefabricado compacto

Relación de transformación: 20.000/400-230V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 x 100 kVA.

Potencia total: 100 kVA.

Línea de Alta Tensión para servicio a CT de SSAA

Tipo: Aéreo/Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Tramo aéreo.

Origen: Nuevo apoyo en LAAT de 20 kV, El Moro dependiente de la ST Caravaca

Final: Nuevo apoyo n.º 12 Entronque Aéreo/Subterráneo

Longitud Conductor: 1.245 metros

Conductor: Tipo 47-AL1/8ST1A (LA-56).

Tramo subterráneo.

Origen: Nuevo apoyo n.º 12 Entronque Aéreo/Subterráneo

Final: Celda de Línea del Nuevo CT para SS/AA de la ST MURTA

Longitud Conductor: 17 metros

Conductor: HEPR-Z1 (AS) 12/20 kV 1x50 K Al + H16.

**Tercero.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de fecha 19 de julio de 2024 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de "Instalación solar fotovoltaica PSF Moratalla Solar II y su infraestructura de evacuación", situado dentro del término municipal de Moratalla (EIA20210037) publicada en el BORM n.º179, de 2 de agosto de 2024. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa y autorización Administrativa de Construcción según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

2.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

5.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y otros estudio o documentos que hayan de base para la Evaluación ambiental, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto (EIA20210037) emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 2024.

6.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de DIECIOCHO MESES a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental y, cuando no resulten contrarias a éstas, las determinadas en el Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

a) Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

b) Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el DIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

c) Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

10.º Esta autorización habilita a la empresa distribuidora para llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para la conexión de las instalaciones que les sean cedidas a las existentes de la red de distribución de su titularidad, así como a la energización de dichas instalaciones si fuese preciso hasta el efectivo otorgamiento de la autorización de explotación.

11.º La empresa distribuidora vendrá obligada a realizar la aceptación de las instalaciones en el plazo de un mes desde la comunicación del certificado o final de obra. Transcurrido dicho plazo se entenderá aceptados tácitamente, siempre que no se haya manifestado oposición a las mismas.

12.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 131, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá ser notificada al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.